

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 098-2009

(8 de abril de 2009)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** es una entidad bancaria que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. S.B. No. 7 - 84 del 7 de septiembre de 1984;

Que **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** en atención a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 4 de mayo de 2009, en la calle Arnulfo Arias Madrid y Calle Tavernilla, Balboa Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá;

Que **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** previa las correspondientes comunicaciones a los clientes, ha previsto atender las operaciones de esta Sucursal, en la nueva sucursal del Banco que iniciará operaciones el 4 de mayo de 2009, en el Centro Comercial Villa Lucre Local 10B-11 frente a la Vía José Domingo Díaz y la Vía Principal de la Urbanización Villa Lucre, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** a cerrar, a partir del 4 de mayo de 2009, la sucursal ubicada en la calle Arnulfo Arias Madrid y Calle Tavernilla, Balboa Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá al tiempo que esta Superintendencia se da por notificada de nueva sucursal del Banco ubicada en el Centro Comercial Villa Lucre Local 10B-11 frente a la Vía José Domingo Díaz y la Vía Principal de la Urbanización Villa Lucre, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2; y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos